



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-06-2003

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01289-2015-A/MPMN

Moquegua, 23 NOV. 2015

VISTO:

La Orden de Prestación de Servicios N°5410-2015 con Reg. SIAF N°12625; Informe N°451-2015-JNTC-RO-SP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 1550-2015-SLSG/GA/GM/A/MPMN; Informe N° 315-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN; Informe N°143-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN; **sobre Reducción de Prestación**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de la culminación del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N°068-2015-CEP-MPMN con fecha 09/OCT/2015, se emite a la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015, emitida a nombre de la Empresa Distribuciones e Inversiones Continental E.I.R.L., perfeccionada para la "Contratación del Servicio de Instalación de Piso Cerámico y Porcelanato, No incluye Materiales" para el Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" por un monto total de contratación de S/.38,000.00 N/S;

Que, mediante Informe N°451-2015-JNTC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 20/OCT/2015, el Ing. Jesús Clavitea Residente del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", señala que habiendo realizado los trabajos de colocación de cerámico en los servicios higiénicos con el personal del Proyecto, se tiene, que el contrato ya alcanzó la finalidad pública para la cual fue perfeccionado, en sujeción al marco del art. 174 del RLCE solicita la Reducción hasta por el 25% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015, materializado para la "Contratación del Servicio de Instalación de Piso Cerámico y Porcelanato" cuyo monto materia de reducción, asciende a la suma de S/. 9, 500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N°315-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28/OCT/2015, se emite opinión técnica respecto a la solicitud de Reducción hasta por el 25% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015, materializado para la "Contratación del Servicio de Instalación de Piso Cerámico y Porcelanato" para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", concluyendo que estando el sustento técnico de la reducción de prestaciones, presentada por el Residente del Proyecto, por lo que, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenar la reducción hasta por el **25 % del monto total del contrato**. Bajo ese contexto, se solicitó se deriven los actuados hacia Gerencia de Asesoría Jurídica, para que via ACTO RESOLUTIVO pueda formalizar el pedido presentado por el área usuaria; Que, mediante Informe N° 1550-2015-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28/OCT/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales señala que elevado el Informe Técnico, sobre reducción de prestaciones de la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015, corresponde elevar vía acto resolutorio la formalización de la reducción requerida;

Que, mediante Informe N°143-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 03/NOV/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento precisando que el objeto de la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015, ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el resultado esperado para El Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por lo cual, atendiendo que la aprobación de una reducción de prestaciones constituye una decisión unilateral de la Entidad Municipal en aplicación de las cláusulas exorbitantes del contrato, teniendo como derrotero el ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; Por consiguiente en el marco del artículo 41 de la LCE en concordancia con el art. 174 de su Reglamento, **ES PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutorio la REDUCCIÓN hasta por el 25% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015, perfeccionada para la "Contratación del Servicio de Instalación de Piso Cerámico y Porcelanato" cuyo monto materia de reducción, asciende a la suma de S/. 9, 500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 nuevos soles);



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, de conformidad con el art. 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF., "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene". Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, el contrato se perfecciona con la recepción de la orden de servicio;

Que, el Art. 41° de la Ley glosada se determina respecto a prestaciones adicionales y reducciones de los contratos que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

En concordancia con lo establecido en el Art. 174° del RLCE., se establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...); En tal contexto su penúltimo párrafo, establece que, "En caso de la aprobación de prestaciones adicionales o de su reducción, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado";

Conforme a lo indicado, se tiene, que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ejecutar reducciones, el área usuaria de la contratación mediante su Informe N°451-2015-JNTC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 20/OCT/2015, sustenta, las razones y condiciones por las que es necesario efectuar la reducción hasta por el 25% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015, perfeccionada para la "Contratación del Servicio de Instalación de Piso Cerámico y Porcelanato" por cuanto, ya se alcanzó la finalidad del contrato;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF., y D. S. N° 084-2014EF; con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la REDUCCIÓN hasta por el 25% del monto total de la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015**, con Reg. SIAF N°12625, de fecha 09/OCT/2015, derivada del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 068-2015-CEP/MPMN, perfeccionada a nombre de la Empresa Distribuciones e Inversiones Continental E.I.R.L., para la "Contratación del Servicio de Instalación de Piso Cerámico y Porcelanato, No incluye Materiales" para el Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

Descripción de servicio	Unidad	Cantidad	Precio total	Monto de la Reducción	Porcentaje de la Reducción
<b>Servicio de Instalación de Piso Cerámico y Porcelanato, No Incluye Materiales</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ 157 M2 de Instalación de Piso Cerámico de Alto Transito de 30x30 No incluye Materiales.</li> <li>➢ 367 M2 de Instalación de Revestimiento Cerámico de 25x40cm No incluye Materiales.</li> </ul>	SERVICIO	0.25	S/. 38,000 Nuevos Soles	S/. 9,500.00 Nuevos Soles	25%

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente a la Orden de Prestación de Servicios N°05410-2015, con Reg. SIAF N°12625, de fecha 09/OCT/2015; Asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO TERCERO .- ENCOMENDAR** que Secretaria General cumpla con derivar la presente Resolución adjunto a todos sus recaudos hacia la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a efecto que dicha Sub Gerencia cumpla con la notificación de la Resolución al Contratista Distribuciones e Inversiones Continental E.I.R.L., y **REMÍTASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
 ALCALDE

